



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2010-MDSM-A

San Marcos, 08 de Marzo de 2010.

VISTO:

El proyecto del Reglamento Institucional de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Informe Legal N° 101-2010-MDSM-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 1 del Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de la Municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales; y el Numeral 2 del mismo Artículo señala que son bienes municipales todos los que hayan sido adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; asimismo el Artículo 57° de la mencionada norma Ut Supra, establece que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipalidades, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el Funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.

Que, el 14 de Diciembre del 2007, se promulgó la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización en todas las instituciones públicas;

Asimismo, con fecha 15 de Marzo del 2008, se publicó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, y que en su Primera Disposición Complementaria Derogatoria, abrogó en su integridad al D.S N° 154-2001-EF, así como sus modificatorias; vigente a la fecha;

Que, el Artículo 11° del precitado Reglamento – D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin y en aplicación legal del dispositivo antes citado, la Gerencia de Administración y Finanzas del Gobierno Distrital de San Marcos, es la competencia y a partir de la fecha, deberá cumplir las aludidas funciones, sin necesidad de una conformación de Comité de Gestión Patrimonial y el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, por no encontrarse vigente a la fecha normatividad alguna que regule dichas conformaciones;

Que, el Literal J) del Artículo 10° de la mencionada Ut Supra, estable que es función, atribución y obligaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, el de Aprobar el Alta y la Baja de los bienes de nuestra Entidad, debiendo entonces elaborar y Reglamentar los indicados procedimiento, en concordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles" de la Municipalidad Distrital de San Marcos; el cual consta de Siete (07) Capítulos, Cincuenta y Nueve (59) Artículos, una (01) Disposición Transitoria y Tres (03) Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente, a los funcionarios competentes de esta entidad, para su conocimiento y fines así como a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

